

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y
SUMINISTROS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
DE 10.50 MTS. LINEALES DE CAJA PUENTE.
(Barrio La Laguna, El Porvenir, San Manuel, Cortés)**

NOSOTROS: **REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO**, Casado, Hondureño, Licenciado en Economía Agrícola, con Identidad No.0509-1965-00127, el Primero accionando como Alcalde Municipal de la Ciudad de San Manuel, Departamento de Cortes, cargo por el cual fue electo popularmente, habiendo sido declarada la elección el Tribunal Nacional Elecciones, según consta en acta especial Folio 195-196, Guion Dos Mil catorce (009-2014), punto único de la sesión celebrada por este organismo electoral, habiendo rendido la promesa de Ley ante el Gobernador Departamental de Cortes, según consta en el Acta del mes de enero del dos mil catorce, tomando posesión del cargo en fecha veinticinco de enero del dos mil catorce, según consta en el acta de la sesión extraordinaria inaugural solemne del traspaso de poderes en la que el Alcalde Saliente le hizo entrega del bastón que lo acredita como Alcalde Municipal, de la ciudad de San Manuel, Departamento de Cortes, y el segundo lo hace en su condición de Contratista el **Señor Ángel Nohe Hernandez Padilla con numero de identidad [REDACTED] mayor de edad, casado, residente en la Aldea La Sabana jurisdicción de este municipio**, contrato que se registrará bajo las condiciones siguientes: **PRIMERO:** Manifiesta el Señor Alcalde Municipal que con el Objetivo de proteger la infraestructura de las calles de la aldea, se hace necesario construir 10.50 MTS Lineales de caja puente en el sector más importantes del Barrio "La Laguna" El Porvenir, para facilitar la fluidez y recorrido de las aguas servidas y pluviales, a fin de preservar las condiciones de salud de la comunidad y contribuir con la protección de las vías de acceso de dicho sector, por lo que se realiza la contratación de una persona para que realice las actividades siguientes: **Construcción de 10.50 mts lineales de caja puente, así mismo con suministro de materiales por la contratante.**

ACTIVIDADES AL REALIZAR:

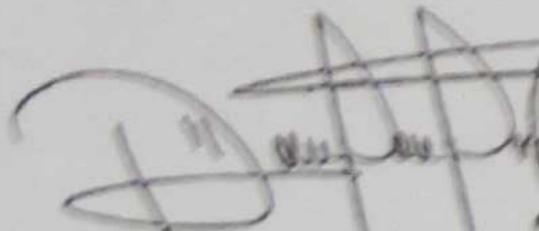
- Caja puente de 10.50 mts lineales por 1.10 mts de ancho con losa de concreto inferior de 10 cm de espesor con refuerzo de varilla de hierro de 3/8 legitima a 25 cm y a 90 el armado de hierro de bastones.
- Losa de concreto superior concreto de 3 mil libras de 10.50 mts de largo y 1.10 de ancho y 15 cm de espesor con refuerzo de varilla de ½ legitima a 10 cm en ambos lados.
- En medio de la caja puente se construirá una cuneta de 6 mts lineales por 1.10 de ancho con losa de concreto inferior para piso de 10 cm de espesor con refuerzo de varilla de hierro 3/8 para bastones y para parilla de hierro.
- Pared de bloques con bastones a 0.90 fundidos todos los hoyos de los bloques.

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	P. U	TOTAL
CONSTRUCCION DE 10.50 MTS LINEALES DE CAJA PUENTE CON SUMINISTRO DE MATERIALES		16.50 MTS		L. 36,277.00
MANO DE OBRA		16.50 MTS	LPS. 1,5150.15	L. 25,000.00
TOTAL				Lps. 61,277.00

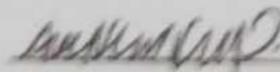
Se realizará esta obra en uno de los sectores más vulnerables de esta comunidad, por lo que se efectuara un contrato de **MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES**, contrato que se regirá bajo las condiciones siguientes: **SEGUNDO:** Manifiesta el señor Alcalde Municipal que se hace necesario la contratación de una persona en calidad de contratista para que ejecute las actividades antes mencionadas. En dicha condiciones actúan ambas partes para celebrar el presente **CONTRATO** con el **SR. ANGEL NOHE HERNANDEZ PADILLA**. **TERCERO-** El valor de esta obra es de **Lps. 61,277.00 (Sesenta y un mil doscientos setenta y siete lempiras)**, El cual se le cancelaran al contratista de la siguiente manera, un Pago de anticipo de (**Lps. 12,255.00**) Doce mil doscientos cincuenta y cinco lempiras valor que se pagara al contratista por concepto de anticipo del 20% de obra, y el segundo pago se harán al contratista por estimación y avances de obra teniendo obligatoriamente que presentar el contratista un informe de los trabajos de construcción de 10.50 Mts lineales de caja puente, una vez finalizadas la obra, en el sector antes indicado, cabe mencionar que todos los informes de (avances) deberán ser refrendados por el **Jefe de Obras Municipales Maicol Jesús Lopez Yanes** por medio de su firma y sello del departamento y fotografías debidamente tomadas de las actividades realizadas en cada área donde se ejecutaran los trabajo.- **CUARTO:-** los trabajos de construcción de las cunetas iniciaran la fecha (04) de febrero del año 2019 y finalizaran el (28) de febrero del año 2019 según lo pactado entre el contratista y la municipalidad de San Manuel Cortes, **QUINTO:** Para hacer efectivo el pago del contrato debe de presentar los siguientes documentos.- a) fotocopia de la cedula b) Recibo por la cantidad que va a recibir de pago, y fotocopia de solvencia municipal, haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el **12.5%** correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

SEXTO: EL CONTRATISTA, con pleno conocimiento de la naturaleza de los trabajos y del lugar donde se proyecta llevar a cabo, se obliga a ejecutar de una manera diligente y eficaz, a satisfacción de la Municipalidad de San Manuel, Cortés, consecuentemente, la obra será supervisada las veces que sean necesarias; **SEPTIMO** Quedando establecido que el único responsable del pago de salario y demás derechos para realizar **Las actividades de Construcción de 10.50 mts Lineales de caja puente** es y siempre estará a cargo de El Contratista, exonerando a la Municipalidad de San Manuel, Cortés, del pago de esos reclamos, asimismo, será responsable de cualquier acción u omisión y de cualquier accidente y será el único responsable de la reparación e indemnización de los daños y perjuicios causados, ya que este es un contrato privado dentro del ámbito civil no laboral. **OCTAVO:** Sin perjuicio a los establecidos en las cláusulas anteriores, este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes situaciones: 1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes, a las cláusulas impuestas en este contrato; 2. Por común acuerdo de las partes; **NOVENO:** Por su parte **EL CONTRATISTA**, manifiesta: Que siendo cierto lo manifestado por el señor Alcalde Municipal, se obliga y compromete a cumplir fielmente todas y cada de las condiciones pactadas en el presente contrato.

Y para los fines antes señalados, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Manuel, Departamento de Cortés, a los un (01) días del mes de febrero del año 2019.



Líc Reynold Arturo Castro C.
Alcalde Municipal


Sr. Angel Nohe Hernandez P.
Contratista

CONTRATO POR SERVICIOS DE MANO DE OBRA
(CHAPIA Y LIMPIEZA DE 38,495 MTS2 DE MEDIANA DEL
BOULEVARD, EN EL SECTOR DE LA CARRETERA CA13
CORREDOR LOGISTICO QUE CONDUCE DE LIMA, SAN
MANUEL, HACIA EL PROGRESO)

NOSOTROS: **REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO**, Casado, Hondureño, Licenciado en Economía Agrícola, con Identidad No.0509-1965-00127 mayor de edad, Casado, con residencia en el Municipio de San Manuel; el primero accionando como Alcalde Municipal de la Ciudad de San Manuel, Departamento de Cortes, cargo por el cual fue electo popularmente, habiendo sido declarada la elección el Tribunal Nacional Elecciones, según consta en acta especial Folio 195-196, (009-2018), punto único de la sesión celebrada por este organismo electoral, habiendo rendido la promesa de Ley ante el Gobernador Departamental de Cortes, según consta en el Acta del mes de enero del dos mil dieciocho, tomando posesión del cargo en fecha veinticinco de enero del dos mil dieciocho, según consta en el acta de la sesión extraordinaria inaugural solemne del traspaso de poderes en la que el Alcalde Saliente le hizo entrega del bastón que lo acredita como Alcalde Municipal, de la ciudad de San Manuel, Departamento de Cortes, y el segundo lo hace en su condición de Contratista el señor **Ángel Abel Najjar Vázquez con numero de identidad [REDACTED] mayor de edad, unión libre residente en la aldea [REDACTED] jurisdicción de este municipio**, contrato que se regirá bajo las condiciones siguientes: **PRIMERO:** Manifiesta el Señor Alcalde Municipal que con el objetivo de contribuir en la seguridad Ciudadana para la reducción de accidentes viales en dicho lugar es necesaria la contratación de una persona para que realice las actividades de: **Chapia y Limpieza de 38,495 mts2 de Mediana del boulevard, de carretera CA-13 Corredor Logístico Que Conduce De Lima , San Manuel, Hacia El Progreso**, la limpieza del tramo carretero se realizará en 1 segmento de (8.95 kilómetros) que es sumamente crítico, y significa un peligro para los conductores que transitan ese tramo carretero puesto que imposibilita la visibilidad en las curvas y obstaculiza la visibilidad en el carril contrario. El proyecto tiene como propósito minimizar y reducir el riesgo de accidentes viales, así como aquellos accidentes en los cuales se ven afectados peatones, transeúntes entre otros. Como un proyecto de seguridad ciudadana.

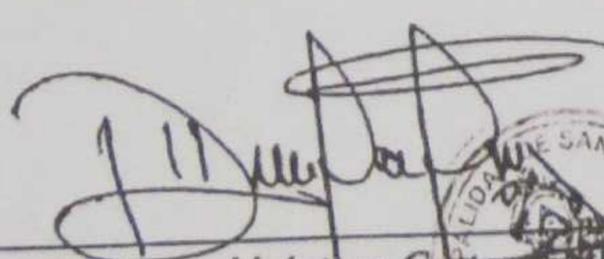
Teniendo las siguientes actividades:

- ✓ Chapia y Limpieza
- ✓ Recolección de la maleza y basura.

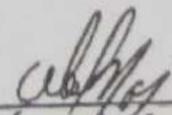
dicho contrato que se regirá bajo las condiciones siguientes: **SEGUNDO:** Manifiesta el Señor Alcalde Municipal que se hace necesario la contratación de una Persona en calidad de Contratista para que ejecute las actividades antes mencionadas en dicha Condición actúan ambas partes para celebrar el presente

CONTRATO con el Sr. Ángel Abel Najar Vázquez en calidad de contratista **TERCERO.-** el área comprende de 38,450 mts² el precio por metro cuadrado es de Lps.1.90 el metro, el cual suma la cantidad de setenta y tres mil ciento cuarenta lempiras (*Lps. 73,140.50*) por concepto de la **Chapia y Limpieza de Mediana del Boulevard**, trabajo que se realizara desde el Canal Maya, hasta el Puente La Marimba, dicho pago se hará efectivo al contratista una vez efectuados los Trabajos antes descritos (Chapia y limpieza de Mediana del Boulevard), teniendo que presentar el Contratista fotografías de la labor efectuada, detallando cada una de las actividades desarrolladas, los trabajos de Chapia y Limpieza, dichas actividades deberá ser refrendado por el Jefe de Obras Municipales por medio de su Firma y Sello del departamento, por otro lado se manifiesta que del valor total por los servicios Efectuados en el área se hará la retención del 12.5% de Impuesto sobre la renta como lo establecen las leyes vigentes del país. **CUARTO:-**Para hacer efectivo el pago del avance de la chapia y limpieza, el contratista debe de presentar los siguientes documentos.- a) fotocopia de la cedula b) Recibo por la cantidad que va a recibir de pago, y fotocopia de solvencia municipal. **QUINTO: EL CONTRATISTA,** con pleno conocimiento de la naturaleza de los trabajos y del lugar donde se proyecta llevar a cabo, se obliga a ejecutar de una manera diligente y eficaz, a satisfacción de la Municipalidad de San Manuel, Cortés, consecuentemente, el servicio será supervisado las veces que sean necesarias; **SEXTO: Plazo de Ejecución,** El contratista se compromete a ejecutar los Trabajos de Limpieza en doce (12) días hábiles, iniciando las actividades de Limpieza el día lunes (27) de Enero del 2019 y teniendo que finalizar el día viernes (08) de febrero del 2019. **SEPTIMO: -** Quedando establecido que el único responsable del pago de salario y demás derechos para realizar *Las actividades de la Chapia y Limpieza de Mediana del Boulevard*, siempre estará a cargo de El Contratista, exonerando a la Municipalidad de San Manuel, Cortes, del pago de esos reclamos, asimismo, será responsable de cualquier acción u omisión y de cualquier accidente y será el único responsable de la reparación e indemnización de los daños y perjuicios causados, ya que este es un contrato privado dentro del ámbito civil no laboral. **OCTAVO:** Sin perjuicio a los establecidos en las clausulas anteriores, este contrato podrá ser disuelto por cualquiera de las siguientes situaciones: 1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes, a las clausulas impuestas en este contrato; 2. Por común acuerdo de las partes; **NOVENO:** Por su parte **EL CONTRATISTA,** manifiesta: Que siendo cierto lo manifestado por el señor Alcalde Municipal, se obliga y compromete a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones pactadas en el presente contrato.

Y para los fines antes señalados, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Manuel, Departamento de Cortes, a los veite y tres (23) días del mes de Enero del año 2019.


Lic Reynold Arturo Castro
Alcalde Municipal




Ángel Abel Najar Vázquez
Contratista

CONTRATO DE CONFORMACION, BACHEO Y PERFILADO DE
CARRETERA, COLONIA PINEDA 1 Y 2. Y ALDEA EL PORVENIR

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés el Licenciado Reynold Arturo Castro Castro con número de identidad 0509196500127 en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte Ing. Maritza López Martínez en condición de **CONTRATISTA** con número de identidad [REDACTED], a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente "CONTRATO DE CONFORMACION, BACHEO Y PERFILADO DE CARRETERA, COLONIA PINEDA 1 Y 2. Y ALDEA EL PORVENIR" de conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- De conformidad a los Art. 11 inciso 15, Art.13 de la ley de municipalidades, y el Reglamento de la misma, (Sección A) Art. 21 ley de contratación del estado

CLAUSULA I: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | | |
|----|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | GOBIERNO LOCAL: | Alcalde de Municipalidad de San Manuel, Cortés. |
| 2. | UNIDAD EJECUTORA: | El DEPTO Obras Publicas Municipal encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto. |
| 3. | FINANCIAMIENTO: | Fondos Municipales (fondos propios y de transferencia del gobierno central) |
| 4. | CONTRATISTA: | Constructora desarrolladora del proyecto. |
| 5. | PROYECTO: | <u>"CONTRATO DE CONFORMACION, BACHEO Y PERFILADO DE CARRETERA, COLONIA PINEDA 1 Y 2. Y ALDEA EL PORVENIR"</u> |
| 6. | COMISION INFRAESTRUCTURA | Comisión de Regidores Municipales delegada por el Alcalde |

CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para el Gobierno el proyecto que se indica en: "CONTRATO DE CONFORMACION, BACHEO Y PERFILADO DE CARRETERA, COLONIA PINEDA 1 Y 2. Y ALDEA EL PORVENIR" de conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de TRES (3) meses contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total Lps.
1	EXCAVACIÓN Y ACARREO DE MATERIAL SELECTO	M3	2200	120	264,000.00
2	DOBLE TRATAMIENTO (REBACHEO, CONFORMACION DE CARRETERA Y RIEGO DE MATERIAL SELECTO)	KM	11.62	27,000.00	313,740.00
TOTAL					577,740.00

CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de monto de (LPS. 577,740.00) y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Fianza del Fiel Cumplimiento Contrato.
3. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
4. Propuesta económica para ejecución del proyecto.
5. Documentos generales de la empresa a desarrollar el proyecto.
6. La Orden de Inicio

CLAUSULA VII: SUPERVISION DEL PROYECTO:

- a. El GOBIERNO LOCAL supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la UNIDAD EJECUTORA o COMISION DE INFRESTRUCTURA, lo cual se hará del conocimiento del contratista.
- b. La UNIDAD EJECUTORA velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes, dichas inspecciones también podrán ser efectuadas por la COMISION INFRAESTRUCTURA y el Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLAUSULA VIII: PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de

este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que el Ingeniero lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA IX: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por el GOBIERNO LOCAL, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el GOBIERNO LOCAL, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso el Gobierno hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA X: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con el GOBIERNO LOCAL.

Para que el CONTRATISTA pueda suscribir un sub-contrato este deberá ser autorizado previamente por el GOBIERNO LOCAL, y no podrá exceder del 20% del presupuesto total de la obra, asimismo deberá hacerse constar en dicha autorización y en la subcontratación que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios, además se incluirán todas las prevenciones que la DIRECCION considere pertinentes y consecuentemente el sub -contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato sus anexos y la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA XI: CONDICION ESPECIAL DE TRABAJO:

El Contratista está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito.

Además el Contratista colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas. El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

El GOBIERNO LOCAL a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

El GOBIERNO LOCAL a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el

Contratista.

CLAUSULA XIII: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. El GOBIERNO LOCAL podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de la firma supervisora o del Coordinador del proyecto y será calificada por la Dirección.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si el GOBIERNO LOCAL injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD EJECUTORA , excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XIV: AMPLIACION DEL PLAZO Y DE LAS FIANZAS:

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:
 - a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
 - b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
 - c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que la EL GOBIERNO LOCAL haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA XV: PAGOS

La UNIDAD EJECUTORA revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE.

CLAUSULA XVIII: DEVOLUCION DE CAUCIONES:

EL GOBIERNO LOCAL podrá autorizar la devolución de las cauciones en la forma siguiente:

1. La Fianza del Fiel Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto.

CLAUSULA XVI: RECLAMOS:

El Contratista deberá notificar por escrito a la Dirección cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la UNIDAD EJECUTORA por escrito dentro de los cuarenta (40) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado. Si el Contratista no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los periodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por la UNIDAD EJECUTORA.

CLAUSULA XVII: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra este terminada a la UNIDAD EJECUTORA O COMISION DE INFRAESTRUCTURA, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado a la Dirección dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La UNIDAD EJECUTORA después de haber recibido el informe de la Supervisión o CONTRATISTA procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente, dentro de los CINCO (5) días siguientes de su nombramiento.

CLAUSULA XVIII: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, y que el GOBIERNO LOCAL haya verificado la inspección final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato

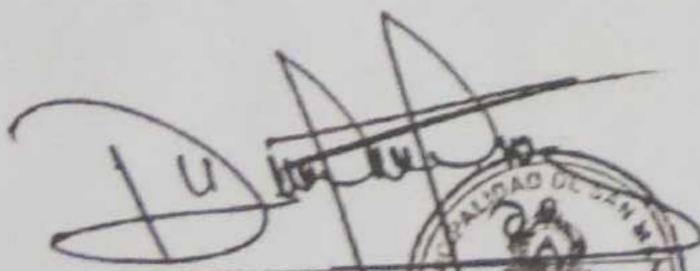
Hayan sido presentados por el Contratista y aceptados por el GOBIERNO LOCAL, que el Certificado Final haya sido pagado, y que el Contratista haya dado cumplimiento a entera satisfacción del GOBIERNO a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este convenio, el proyecto se considerará terminado y el Contratista será relevado de toda responsabilidad.

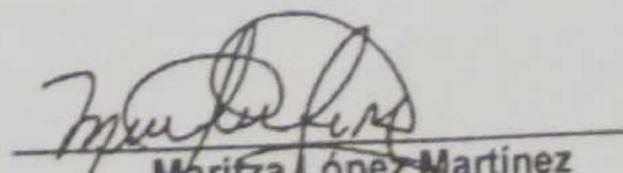
CLAUSULA XIX: PARTIDA PRESUPUESTARIA

Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestarias siguientes:

Mantenimiento de calles en el Municipio

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato de Construcción en Municipio de San Manuel Cortés a los 28 días del mes de ENERO del dos mil diecinueve .


REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL DE
2018 2022


Maritza López Martínez
Gerente GENERAL